

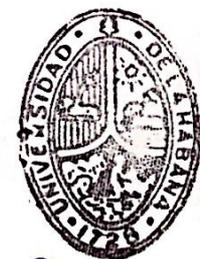


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

No. DRI-028-2019
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (PANAMÁ)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, ubicada en la Vía Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá, República de Panamá, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR MANUEL MONTEMAYOR ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra, La **UNIVERSIDAD DE LA HABANA (UH)**, institución con personalidad jurídica, fundada por los padres dominicos el 5 de enero de 1728, adscripto al Ministerio de Educación Superior en virtud de lo que establece la Ley No. 1307 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No.14 en fecha 31 de julio de 1976, con sede en Calle San Lázaro Esquina L Vedado, Plaza, La Habana, Cuba, representada por su Rectora, Dra. Miriam Nicado García, debidamente facultado por la Resolución No. 112/18 de fecha 5 de noviembre del 2018 por el Ministro de Educación Superior.

Ambas instituciones, por acuerdo mutuo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre los pueblos de Panamá y Cuba, con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:



DECLARACIONES:

Que ambas son instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Que ambos Centros de Educación Superior manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, a tenor de las siguientes

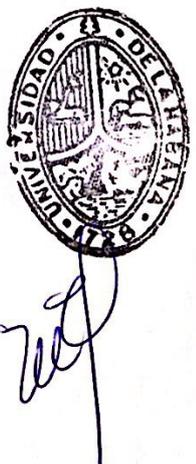
CLÁUSULAS:

PRIMERA: Ambas instituciones emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos, actividades de posgrado e investigaciones conjuntas, en disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Ambos centros desarrollarán la cooperación educacional a través de:

- Intercambio de especialistas para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudio de posgrado.
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- Asesoramiento y organización por parte de nuestros especialistas en el desarrollo de los Estudios a Distancia.
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

TERCERA: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades



de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA UTP** y **UH**.

CUARTA: Las partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras formas de actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

QUINTA: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SEXTA: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA UTP** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA UTP** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

 **SÉPTIMA:** Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones



requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVA: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con seis (6) meses de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

NOVENA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de **LA UTP** y la **UH** afirman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

En fe de lo cual, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente Convenio todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha indicados debajo de su firma.

POR LA UH:


Dra. Miriam Nicado García
Rectora
Fecha: 24/08/2019
Lugar: _____



POR LA UTP:


Ing. Héctor M. Montemayor A.
Rector
Fecha: 04/08/2019
Lugar: _____

REFRENDO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



Panamá, ____ de _____ de 20____